

**RESOLUCIÓN DE 27 de OCTUBRE DE 2011, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, POR LA QUE SE ADOPTA LA DECISIÓN DE SOMETER A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY 5/2010, DE 23 DE JUNIO, DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE 69 HAS DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DEL RÍO GUADIANA, CON DESTINO A RIEGO DE UN TOTAL DE 99 HAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA. (IA11/1420)**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

#### Solicitud del Promotor

Con fecha 29 de julio de 2011, tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente, documento inicial correspondiente al proyecto de "Ampliación de 69 has de concesión de aguas superficiales del río Guadiana, con destino a riego de un total de 99 has", en el término municipal de Mérida, con el fin de comenzar el trámite de evaluación ambiental.

#### Normativa aplicable

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de "Ampliación de 69 has de concesión de aguas superficiales del río Guadiana, con destino a riego de un total de 99 has", se encuentra incluido dentro del artículo 38 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "proyectos incluidos en el Anexo II-B y proyectos no incluidos en el Anexo II que puedan afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Natura 2000 de forma apreciable", por tanto, solo deberá someterse a este trámite de evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

#### Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en la ampliación de 69 has de concesión de aguas superficiales del río Guadiana, para el riego de un total de 99 has. Se utilizará el mismo punto de toma y las bombas instaladas en su día. El riego será por goteo y se establecerá un cultivo de chopos para biomasa.

Se construirá una balsa de almacenamiento de agua con una capacidad de 250.000 m<sup>3</sup>.

### Fase de Consultas y Consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente

Conforme al artículo 38 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procedió a consultar a las siguientes administraciones públicas:

<b>Relación de Consultas</b>	<b>Respuesta recibidas</b>
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Areas Protegidas	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Mérida	
Servicio de Regadíos de la D.G. de Desarrollo Rural	X

El resultado de las contestaciones obtenidas, se resume a continuación:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: La actividad se encuentra en el área de influencia de los siguientes espacios de la Red Natura 2000: LIC "Río Aljucén Bajo" y ZEPA "Embalse de Montijo". Dichas actuaciones, pueden afectar a especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), (se adjunta copia de dicho informe).
- Servicio de Regadíos: Donde dice que su competencia es exclusivamente la determinación de la idoneidad de las tierras, para su transformación en regadío, (se adjunta copia de dicho informe).
- Confederación Hidrográfica del Guadiana: En lo conveniente a afección al Dominio Público Hidrológico (D.P.H.), no considera que sea preciso someterse al procedimiento de Declaración de Impacto Ambiental, lo cual no excluye que por otras afecciones ambientales tenga que someterse a ese procedimiento, (se adjunta copia de dicho informe).
- Dirección General de Patrimonio Cultural: El Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, emite un informe favorable condicionado a una serie de actuaciones, (se adjunta copia de dicho informe).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el *Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

**Segundo.-** El proyecto de "Ampliación de 69 has de concesión de aguas superficiales del río Guadiana, con destino a riego de un total de 99 has", en el término municipal de Mérida, se encuentra incluido dentro del artículo 38 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "proyectos incluidos en el Anexo II-B y proyectos no incluidos en el Anexo II que puedan afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Natura 2000 de forma apreciable". Es por ello que el Órgano Ambiental debe definir, de forma motivada y pública, la sujeción al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre la base de los criterios del anexo IV de la citada Ley.

Examinada la documentación que constituye este expediente, se efectúa la siguiente evaluación siguiendo los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 5/2010 :

**Características del proyecto:**

El proyecto consiste en la ampliación de 69 has de concesión de aguas superficiales del río Guadiana, para el riego de un total de 99 has. Se utilizará el mismo punto de toma y las bombas instaladas en su día. El riego será por goteo y se establecerá un cultivo de chopos para biomasa.

Se construirá una balsa de almacenamiento de agua con una capacidad de 250.000 m<sup>3</sup>.

**Ubicación del proyecto:**

El proyecto se encuentra en una zona con especies del Anexo I de la Directiva de Aves (79/409/CEE), hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

**Características del potencial impacto:**

Se trata de una transformación a regadío de una superficie considerable, con un tamaño final de 99 has. En el entorno existen zonas con presencia de humedales y hábitats de ribera muy utilizados por aves limícolas y acuáticas.

La actividad puede afectar de manera directa o difusa a las áreas protegidas señaladas, como son el LIC "Río Aljucén Bajo" y la ZEPA "Embalse de Montijo".

Teniendo en cuenta todo ello, se deduce que el proyecto puede producir impactos adversos significativos que hagan necesario una evaluación de impacto ambiental del mismo en la forma prevista en la Ley 5/2010, por lo que:

**SE RESUELVE**

**Primero.-** Someter el proyecto de "Ampliación de 69 has de concesión de aguas superficiales del río Guadiana, con destino a riego de un total de 99 has", en el término municipal de Mérida, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.-** Deberán tenerse en cuenta las recomendaciones indicadas a resultados de la fase de consultas previas y las consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses (art. 46 LJCA 29/98 de 13 de julio), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente, y con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes (art. 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Mérida, a 27 de octubre de 2011

**DIRECTOR GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE**

(P.D. Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE nº 162 de 23 de agosto de 2011)

Fdo.: Enrique Julián Fuentes

